

Proceso de Selección: Selección Abreviada – Subasta Inversa
No. Proceso: 26 SA 2026
Objeto: El contratista entregará al Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, a título de compraventa, proyectores de video, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el proceso de selección

Observaciones presentadas por:

QUIEN PRESENTA LA OBSERVACIÓN
SERTECOPY S.A.S.
PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
TECNOLOGIA AUDIOVISUAL S.A.S.
COCONDO S.A.S.
SUMIMAS S.A.S.
GENERAL PROVISIONS GROUP S.A.S.
M@ICROTEL S.A.S.

Mediante la presente se da respuesta a las observaciones presentadas frente al Proyecto Pliego de Condiciones, así:

SERTECOPY S.A.S.

1. Indicadores Financieros: Modificar razón de cobertura de intereses.

No se acepta la observación, dado que los indicadores financieros se establecieron a través del correspondiente análisis del sector, donde se revisaron los estados financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades en el SIREM, con fundamento en esto, se identificó que dentro del sector hay empresas que cumplen con estos índices, lo cual resulta pertinente para garantizar el cumplimiento del contrato y todas las especificaciones técnicas; minimizando riesgos.

En este sentido, la Institución seleccionará al oferente que demuestre solidez financiera y capacidad operativa que permita la correcta ejecución del contrato y que de manera oportuna atienda la entrega de los bienes requeridos, objetos del presente proceso de selección.

Por lo tanto, la entidad estableció indicadores financieros proporcionales a las condiciones del mercado y con el objetivo de garantizar que el futuro contratista cuente con solidez financiera y nivel de endeudamiento adecuado para afrontar las obligaciones contractuales; permitiendo que la ejecución de éste se realice de manera eficiente, oportuna y sostenible.

PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

1. Indicadores Financieros: Modificar índice de endeudamiento.

Se remite a la respuesta dada a la observación de SERTECOPY S.A.S.

2. REFERENCIA ESPECÍFICA “BRIGHTLINK 1485Fi+” Y ACEPTACIÓN DE EQUIPOS EQUIVALENTES. Modificar la especificación de manera que se establezca, por ejemplo: “Videoprojector interactivo táctil BrightLink 1485Fi+ o equivalente, siempre que el equipo ofertado cumpla o supere las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad”. Así mismo, solicitamos confirmar expresamente que serán aceptadas marcas y referencias diferentes a la mencionada, siempre que se demuestre documentalmente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas mínimas.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPUESTA A OBSERVACIONES	 Página 2
------------------------------------	--------------------------------------	---

No se acepta la observación, por cuanto se requiere específicamente la adquisición del videoproector interactivo táctil “BRIGHTLINK 1485Fi+”, conforme a la descripción y las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y la ficha técnica del proceso.

Lo anterior se fundamenta en los principios de planeación, transparencia y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como en el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales las condiciones de la contratación deben responder a la necesidad institucional previamente identificada y a los requerimientos técnicos definidos por la Entidad.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la contratación y deben guardar coherencia con el objeto y las condiciones del bien requerido. En consecuencia, la Entidad considera necesario conservar la especificación prevista, teniendo en cuenta que la descripción del bien se encuentra orientada a satisfacer la necesidad institucional identificada en la etapa de planeación del proceso y no permite la incorporación de expresiones como «o equivalente» ni la sustitución de la referencia técnica definida.

Por lo anterior, se mantiene integralmente la descripción del equipo “BRIGHTLINK 1485Fi+” y su ficha técnica, y la evaluación de las ofertas se sujetará a las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso, en observancia de los principios y reglas que rigen la contratación estatal.

3. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR ESPECIALIZADO EN CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN. Solicitud:

3.1.Si la certificación debe ser expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados.

Se aclara que la certificación debe ser expedida por el fabricante

3.2.Si puede ser expedida por el mayorista autorizado del fabricante.

Se remite a la respuesta anterior.

3.3.Si resulta admisible acreditar esta condición mediante certificaciones de experiencia, contratos ejecutados, certificaciones de canal o documentos equivalentes que permitan demostrar objetivamente la capacidad del proponente para configurar e instalar proyectores interactivos.

La Institución considera necesario mantener el mecanismo de acreditación establecido en el pliego de condiciones, atendiendo a las particularidades técnicas del videoproector interactivo táctil “BRIGHTLINK 1485Fi+” y a la necesidad de garantizar no solo su entrega, sino también la idoneidad técnica necesaria para su adecuada configuración, puesta en funcionamiento y eventual asistencia especializada.

Esta exigencia encuentra fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo al análisis del sector y la determinación de requisitos habilitantes.

En este sentido, la Entidad considera que la capacidad meramente comercial para entregar el equipo no garantiza, por sí sola, los conocimientos técnicos necesarios para atender eventuales requerimientos de configuración, asesoría y aprovechamiento de sus funcionalidades al máximo. Por ello, el mecanismo previsto busca mitigar riesgos operativos y asegurar una respuesta técnica idónea durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se mantiene el requisito de acreditación en los términos establecidos en el pliego, por estimarse pertinente para la necesidad identificada.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPUESTA A OBSERVACIONES	 Página 3
------------------------------------	--------------------------------------	---

3.4. Adicionalmente, solicitamos permitir mecanismos equivalentes de acreditación, siempre que permitan verificar que el proponente cuenta con capacidad técnica suficiente para realizar correctamente la configuración e instalación de los equipos.

Se remite a la respuesta anterior.

4. DOCUMENTO “ANÁLISIS DEL SECTOR” QUE NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL PROCESO.

Se acepta la observación, toda vez que por un error involuntario se publicó un documento de “Análisis del Sector” que no correspondía al objeto del presente proceso de selección.

No obstante, se informa que dicha inconsistencia ya fue corregida y el documento correspondiente se encuentra publicado en el SECOP.

TECNOLOGIA AUDIOVISUAL S.A.S.

1. Para el numeral 2.3 experiencia se especifica que la experiencia se deberá acreditar con todos los códigos UNSPSC objeto del presente proceso. Respetuosamente les solicitamos aclarar los tres códigos deben estar en un mismo contrato o si puedes estar distribuidos en varios contratos registrados en el RUP.

Se aclara que el Pliego de Condiciones no establece un número mínimo o máximo de contratos para acreditar la experiencia, por lo que el proponente podrá sumar todos los contratos registrados en el RUP que cumplan con el objeto o alcance del proceso, hasta completar la cuantía exigida. Asimismo, no se exige que todos los códigos UNSPSC se encuentren acreditados en un mismo contrato, ni se establece un número mínimo o máximo de códigos por contrato; lo relevante es que, en conjunto, los contratos acrediten experiencia en todos los códigos UNSPSC descritos en el Pliego.

2. En relación al numeral 5.3 procedimiento de adjudicación aplicable se especifica que Para iniciar el proceso de subasta, se dará a conocer el menor valor inicial ofertado, sobre el cual deberán iniciar la puja. Para el primer lance se fija un margen de mejora del 4%. Para la segunda puja y siguientes y aun existiendo oferentes dispuestos a mejorar el precio, se aplicará un 2%. Respetuosamente solicitamos a la entidad que al primer lance también se le fije un margen de mejora del 2% igual que al estimado para la segunda puja y siguientes lances.

Es pertinente precisar que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que los pliegos de condiciones deben indicar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, otorgando a la entidad la facultad de definirlo, siempre que quede señalado de manera clara desde el inicio del proceso.

En ese sentido, la decisión de establecer un margen del 4% para el primer lance y del 2% para los lances subsiguientes obedece a la finalidad de dinamizar el proceso desde su inicio, incentivando una reducción significativa del precio que contribuya al ahorro de recursos públicos.

Cabe resaltar que el margen inicial del 4%, al estar definido de manera anticipada en el pliego de condiciones, garantiza la igualdad de condiciones entre todos los participantes y no configura una barrera adicional a la participación, toda vez que los proponentes conocen desde la apertura de la convocatoria las reglas que rigen el desarrollo de la subasta, lo cual asegura la transparencia y equidad del proceso de selección. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPUESTA A OBSERVACIONES	 Página 4
------------------------------------	--------------------------------------	---

COCONDO S.A.S.

1. Indicadores Financieros: Modificar razón de cobertura de intereses.

Se remite a la respuesta dada a la observación de SERTECOPY S.A.S.

SUMIMAS S.A.S.

1. Indicadores Financieros: Modificar índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Se remite a la respuesta dada a la observación de SERTECOPY S.A.S.

2. Numeral 2.3. EXPERIENCIA. Modificar redacción permitiendo acreditar (2) de los códigos UNSPSC objeto del presente proceso.

No se acepta la observación, toda vez que la exigencia de acreditar experiencia en la totalidad de los códigos UNSPSC definidos en los documentos del proceso resulta necesaria para verificar que el oferente cuenta con experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del bien objeto de la compraventa. Los códigos establecidos guardan relación directa con los bienes requeridos y permiten a la Entidad verificar una experiencia integral y pertinente para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y transparencia, se mantiene lo dispuesto en el proyecto Pliego de Condiciones.

3. OBSERVACIONES TÉCNICAS:

3.1.Solicitud de Aclaración sobre el Alcance Real (Entrega vs. Instalación). Teniendo en cuenta que la modalidad contractual definida por la institución es Compraventa (adquisición de bienes de características técnicas uniformes) y que el sitio de entrega está delimitado a la Oficina de Adquisición y Bienes - Compras (Bloque 9 S - 101), se solicita a la entidad aclarar de forma inequívoca si el alcance del contrato se limita a la entrega y recibo a satisfacción de los 40 equipos embalados en la bodega de Compras, o si pretende que el contratista ejecute labores de montaje físico en pared, canalización, cableado estructurado, conexión eléctrica y calibración en las aulas de clase de la entidad.

Se aclara que, el alcance contractual debe determinarse mediante la lectura integral de los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y las obligaciones previstas, sin que resulte procedente modificarlo a partir de interpretaciones hipotéticas del observante. La indicación del lugar de entrega establece el punto de recepción de los bienes, pero no desvirtúa las demás obligaciones técnicas expresamente contempladas en los documentos del proceso. En consecuencia, se mantienen las condiciones publicadas, bajo el entendido de que el contratista deberá cumplir las actividades de configuración y asistencia técnica que estén expresamente previstas en el alcance contractual.

3.2.Solicitud de Eliminación del Numeral 10 del Capítulo II (Certificación de Instalación). se solicita suprimir dicho numeral y mantener únicamente: 1. La acreditación como distribuidor o integrador autorizado para comercializar los equipos (Numeral 9). 2. La garantía de tres (3) años respaldada por el fabricante (Numeral 11).

No se acepta la observación, toda vez que la certificación exigida constituye un mecanismo de verificación de la capacidad técnica necesaria para atender adecuadamente las obligaciones previstas en el proceso, en particular las relacionadas con la configuración, puesta en funcionamiento y eventual asistencia técnica de los videoproyectores interactivos. La acreditación como distribuidor autorizado y la garantía del fabricante no demuestran necesariamente, por sí solas, que el proponente dispone de la competencia técnica requerida para ejecutar dichas actividades.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPUESTA A OBSERVACIONES	 Página 5
------------------------------------	--------------------------------------	---

Adicionalmente, al tratarse de equipos tecnológicos que incorporan funcionalidades y herramientas propias de tecnologías avanzadas, resulta necesario contar con el respaldo técnico que permita orientar su uso y, cuando se requiera, brindar la capacitación necesaria para aprovechar al máximo sus funcionalidades y garantizar su adecuada utilización en el entorno institucional.

Por tanto, la exigencia responde a una finalidad preventiva y de gestión de riesgos contractuales, orientada a reducir fallas o dificultades de configuración y limitaciones en el aprovechamiento de las funcionalidades de los equipos. Este requisito se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3.3. Afectación al Equilibrio Económico si se exige Instalación en Aulas. En caso de pretender incluir la instalación en las aulas, se solicite publicar la Ficha Técnica de Instalación, definir el alcance de las adecuaciones físicas exigidas y revisar el Presupuesto Oficial para incorporar los costos asociados a mano de obra y materiales, garantizando la transparencia y objetividad en la puja de la subasta inversa.

No se publicará una ficha técnica de instalación, puesto que no se contempla imponer al futuro contratista la ejecución de adecuaciones físicas, canalizaciones, cableado estructurado, conexiones eléctricas ni obras de infraestructura en las aulas. En consecuencia, la solicitud parte de un supuesto que no corresponde al alcance contractual previsto en los documentos del proceso.

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como con el principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007, las obligaciones contractuales y las condiciones económicas deben sujetarse a los requerimientos expresamente definidos por la Entidad.

En ese sentido, no existe fundamento para exigir una ficha técnica de adecuaciones ni modificar el presupuesto oficial para incorporar costos de mano de obra y materiales asociados a actividades que no hacen parte del alcance contractual. Por lo anterior, se mantiene la estructuración técnica y económica del proceso, sin acceder a la modificación solicitada, toda vez que no se pretende trasladar al futuro contratista obligaciones de adecuación física o infraestructura no previstas en la contratación.

GENERAL PROVISIONS GROUP S.A.S.

1. Indicadores Financieros: Modificar razón de cobertura de intereses.

Se remite a la respuesta dada a la observación de SERTECOPY S.A.S.

M@ICROTEL S.A.S.

1. Indicadores Financieros: Modificar índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Se remite a la respuesta dada a la observación de SERTECOPY S.A.S.

2. Solicitamos cordialmente autorización para presentar la oferta por correo electrónico, con el fin de favorecer una mayor pluralidad de oferentes. En caso de ser aceptada nuestra solicitud, agradecemos indicarnos la dirección de correo electrónico a la que debemos enviar la oferta.

No se acepta la observación. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus ofertas de conformidad con las condiciones, medios y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
		Página 6

En consecuencia, la Entidad mantendrá las disposiciones establecidas para la presentación de las ofertas, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, la transparencia y la aplicación uniforme de las reglas del proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

MARCELA GIRALDO GIRALDO
Secretaria General

BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO
Directora Administrativa y Financiera

JONATHAN BEAN MOSQUERA
Director de Planeación

YORK ELIAN BECHARA CASTRO Contratista Adquisición y Bienes	CARLOS EDUARDO RESTREPO ZAPATA Contratista Coordinación Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	